



## **VISTO**

La necesidad de fortalecer la credibilidad y confianza en las estructuras políticas y siendo el Concejo Deliberante junto al Poder Ejecutivo Municipal, fieles y representantes exponentes del mismo; y

## **CONSIDERANDO**

Que resulta fundamental promover el buen comportamiento y costumbre de los funcionarios públicos con la finalidad de brindar ejemplaridad de los mismos de cara a la sociedad;

Que la democracia se construye y se nutre de un sistema de valores ciudadanos que deben ser sostenidos y promovidos, principalmente, desde las más altas esferas gubernamentales, para poder ser referentes y representantes creíbles ante el pueblo;

Que existe necesidad de fomentar el respeto a las leyes y el cumplimiento de las ordenanzas vigentes en el ámbito urbano y así afianzar la convivencia de la sociedad;

Que ser funcionario público implica una carga extraordinaria, y no un área de confort y privilegio;

Que es imprescindible dar señales claras y contundentes de esta situación para con la ciudadanía;

Por todo lo expuesto, el concejal abajo firmante presenta para su aprobación el siguiente proyecto de ordenanza.



## ORDENANZA

**Artículo 1.-** Objeto: la presente ordenanza tiene por objeto el descuento automático de multas e infracciones de tránsito sobre la nómina salarial de Concejales, Intendente, Secretarios y Subsecretarios del Departamento Ejecutivo, Secretario Parlamentario y Administrativo y Subsecretario del Honorable Concejo Municipal, el Habilitado y Contador General del Honorable Concejo Municipal así como de los miembros del Tribunal Municipal de Cuentas.

**Artículo 2.-** Registro de dominio: los Concejales, Intendente, Secretarios y Subsecretarios del Departamento Ejecutivo, Secretario Parlamentario y Administrativo y Subsecretario del Honorable Concejo Municipal, el Habilitado y Contador General del Honorable Concejo Municipal y los miembros del Tribunal Municipal de Cuentas deberán registrar los dominios de sus automotores, al momento de inicio del desempeño de sus cargos públicos.

**Artículo 3.-** Pedido de Informe: mensualmente tanto el Departamento Contable del Concejo Municipal como el Departamento de RRHH que corresponda al funcionario respectivo, solicitarán informe de estado de multas e infracciones de tránsito a la Dirección Municipal respectiva.

**Artículo 4.-** El Tribunal de Faltas enviará la liquidación de dichas multas e infracciones en caso que corresponda a los departamentos respectivos, a los efectos de que los Concejales, Intendente, Secretarios y Subsecretarios del Departamento Ejecutivo, Secretario Parlamentario y Administrativo y Subsecretario del Honorable Concejo Municipal, el Habilitado y Contador General del Honorable Concejo Municipal y los miembros del Tribunal Municipal de Cuentas se encuentren debidamente notificados de que las mismas serán debitadas de sus nóminas cuando se encuentren firmes en sede administrativa.

**Artículo 5.-** Habilidadación de poder extraordinario al Tribunal de Faltas de la Municipalidad: conforme al artículo precedente se le extenderá un poder extraordinario a dicho tribunal para efectuar el cobro inmediato y compulsivo de dichas multas e infracciones.

**Artículo 6.-** Apelación: Corresponderá el recurso de apelación de dicha medida dentro del término de 30 días corridos a partir de su notificación.



**Artículo 7.-**Falta de apelación: Pasados los 30 días corridos sin hacer uso de dicho recurso se perderá la posibilidad de utilización del mismo.

**Artículo 8.-**Sanciones extraordinarias: En caso de producirse más de cinco faltas por año y dependiendo de la gravedad de las mismas, estas serán tratadas en sesión del Concejo Deliberante para establecer las medidas disciplinarias a tomar en cada caso.

**Artículo 9.-**A los efectos de la notificación de las cédulas dirigidas a los alcanzados por esta Ordenanza, se establece como domicilio especial el lugar donde cumplen sus funciones.

**Artículo 10.-** Comuníquese con sus considerandos.-